



Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 351/2018
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santiago Laollaga, Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE. -

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. - - -

- - - **VISTO** el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto por el Recurrente [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado **H. Ayuntamiento de Santiago Laollaga, Oaxaca**; se tiene que el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que se le otorgó para dar cabal cumplimiento a la resolución de fecha diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho, transcurrió del diecinueve de febrero al cuatro de marzo del dos mil diecinueve, y para informar a este Instituto, del cinco al siete de marzo del dos mil diecinueve, según la certificación que obra al reverso de la foja 62, sin que se advierta que haya dado cumplimiento a dicha determinación. - - -

- - - Por consiguiente, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - -

- - - A C U E R D A: - - -

- - - **Único.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad del H. Ayuntamiento de Santiago Laollaga, Oaxaca, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. - - -

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. **CÚMPLASE.** - - -



- - - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.

Lic. Nancy Viridiana López Mejía



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

GGDA/ald

